

**Informe formulado por el órgano de administración de “CLEVER
GLOBAL, S.A.” en relación con un aumento del capital social por
compensación de créditos y un aumento del capital social de la
Sociedad consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias**

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

**Informe formulado por el órgano de administración de “CLEVER
GLOBAL, S.A.” en relación con un aumento del capital social por
compensación de créditos y un aumento del capital social de la
Sociedad consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias**

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, connected characters that appear to be 'P', 'M', 'i', 'J', and 'R'.

ÍNDICE

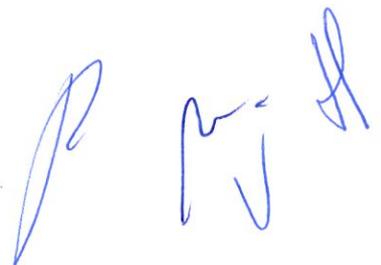
SECCIÓN I INTRODUCCIÓN

SECCIÓN II AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

1. **Justificación de la propuesta**
2. **Naturaleza y características de los créditos a compensar e identidad de los aportantes**
3. **Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social**
4. **Número de las acciones que hayan de emitirse**
5. **Cuantía del aumento del capital social**
6. **Inexistencia del derecho de suscripción preferente**
7. **Representación y derechos de las nuevas acciones**
8. **Solicitud de admisión a negociación**
9. **Modificación estatutaria y delegación de facultades**
10. **Propuesta de acuerdo**

SECCIÓN III AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS

1. **Justificación de la propuesta**
2. **Importe del aumento de capital y acciones que se emiten**
3. **Derecho de suscripción preferente**
4. **Representación y derechos de las nuevas acciones**
5. **Solicitud de admisión a negociación**
6. **Modificación estatutaria y delegación de facultades**
7. **Propuesta de acuerdo**



SECCIÓN I INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de “Clever Global, S.A.” (la “Sociedad”) ha acordado, en su reunión celebrada, por el procedimiento por escrito y sin sesión, el 30 de septiembre de 2020, complementar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), la convocatoria a la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas para su celebración, en Tomares (Sevilla), Club Zaudín Golf Sevilla. Camino de Villamanrique, km 15, el día 22 de octubre de 2020, a las 09:30 horas, en primera convocatoria, y el día 23 de octubre de 2020, a las 09:30 horas, en segunda convocatoria, conforme anuncio publicado el pasado día 21 de septiembre de 2020, en la página web del BME MTF Equity, así como en la página web corporativa de la Sociedad y, en consecuencia, someter a dicha junta general de accionistas, bajo los puntos 5º y 6º del orden del día, respectivamente, la aprobación de:

- (i) Un aumento del capital social por compensación de créditos; y
- (ii) Un aumento del capital social consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículos 286, 296 y 301 del texto refundido de la LSC y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real decreto 1784/1996, de 19 de julio (“RRM”), las citadas propuestas de acuerdo a la junta general de accionistas requieren la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, así como la redacción del texto íntegro de las modificaciones propuestas.



SECCIÓN II AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

1. Justificación de la propuesta

Durante el ejercicio 2019, los gestores del Grupo Clever estuvieron trabajando en la elaboración de las nuevas Líneas Estratégicas del Plan de Negocios del Grupo Clever para el periodo 2019-2023, basadas principalmente en el desarrollo comercial de los productos y servicios de Clever y el lanzamiento de un nuevo producto, Sercae One que unifica los servicios de compras y control de contratistas, así como en la búsqueda, análisis y negociación de las alternativas de financiación disponibles para poder acometer las mismas.

Como resultado de lo anterior tuvieron lugar dos rondas de inversión en la Sociedad:

1. En los meses de abril a junio de 2019 se realizó una primera ronda de inversión que supuso la entrada en la Sociedad de la suma total de ochocientos ochenta mil euros (880.000 €), mediante la formalización de una serie de préstamos participativos convertibles:
 - (i) por parte del accionista "DCC 2015, S.L.", por importe de seiscientos mil euros (600.000 €);
 - (ii) por parte de la mercantil "ERITHEA 1965, S.L.", por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €); y
 - (iii) por parte de D. Carlos Riopedre Saura, por importe de treinta mil euros (30.000 €).

2. En diciembre de 2019 se realizó una nueva ronda de inversión que supuso la entrada en la Sociedad de la suma total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000 €) mediante la formalización de una serie de préstamos participativos capitalizables:
 - (i) por parte del accionista "DCC 2015, S.L.", que invirtió la suma de cuatrocientos mil euros (400.000 €);
 - (ii) por parte del accionista "FUENTIERREZ, S.L." que invirtió la suma de setenta y cinco mil euros (75.000 €);
 - (iii) por parte de la mercantil "GRUPO DUMAYA, S.L.", por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €);

- (iv) por parte de la mercantil “HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.”, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

“HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.” cedió parcialmente, el pasado día 24 de junio de 2020, el derecho de crédito que ostentaba frente a la Sociedad en virtud del referido préstamo participativo, a favor de la mercantil “NUEVA ALMAGRERA, S.L.”, en la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 €), subrogándose la cesionaria en la posición de “HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.” por el importe cedido.

- (v) por parte de la mercantil “ARROYO CAÑO REAL, S.L.”, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €);
- (vi) por parte de la mercantil “ESMOCE, S.L.”, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €);
- (vii) por parte de D. Antonio Somé Carrillo, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

En lo sucesivo, los préstamos participativos convertibles anteriormente referidos serán denominados conjuntamente como los “**Préstamos Participativos**”.

La propuesta de acuerdo de aumento de capital objeto de este Informe se justifica en la obligación que se recoge en todos los Préstamos Participativos anteriormente referidos, de proceder a su amortización por compensación de créditos, mediante la aportación por parte de cada uno de los prestamistas al patrimonio social de la Sociedad, como prestataria, de los derechos de crédito derivados de sus respectivos Préstamos Participativos y la suscripción por parte de cada prestamista, en contraprestación por su aportación, de acciones de la Sociedad, con los mismos derechos y de igual clase que las actualmente en circulación.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración propone formalizar y ejecutar un aumento de capital mediante compensación de créditos en virtud del cual se capitalicen los Préstamos Participativos, sometiendo a estos efectos a la aprobación por la junta general de accionistas, un aumento del capital social por compensación de créditos en la suma de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil (9.365.000) nuevas acciones.

2. Naturaleza y características de los créditos a compensar e identidad de los aportantes

A efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC, a continuación, se exponen los datos de los créditos objeto de compensación en la suscripción del presente aumento de capital, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

- 1) Derecho de crédito que “**DCC 2015, S.L.U.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Palmera, 19-B, con N.I.F. B-90.177.593 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.999, folio 148, hoja SE-104.649 ostenta frente a la Sociedad, en virtud de:
 - El préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 16 de abril de 2019, por importe de seiscientos mil euros (600.000 €); y
 - El préstamo participativo convertible suscrito con la sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de ciento seis mil euros (106.000 €), por lo que el importe capitalizable será un millón ciento seis mil euros (1.106.000 €).

- 2) Derecho de crédito que “**FUENTIERREZ, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, s/n, piso 4, puerta 2, con N.I.F. B-91.723.478 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.867, folio 10, hoja SE-78.071, inscripción 1ª, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- 3) Derecho de crédito que “**GRUPO DUMAYA, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Ceuta, calle Solís, Edificio San Luis, número 7, entreplanta, con N.I.F. B-11.966.744 e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta al tomo 82, folio 191, hoja CE-1.030, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cien mil euros (100.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de seis mil euros (6.000 €), por lo que el importe capitalizable será ciento seis mil euros (106.000 €).

- 4) Derecho de crédito que **“HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.”**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bormujos (Sevilla), calle Nuestra Señora de los Dolores, número 38, con N.I.F. B-91.723.353 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.373, folio 47, hoja SE-89.610, inscripción 1ª, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 27 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- 5) Derecho de crédito que **“NUEVA ALMAGRERA, S.L.”**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Huelva, Finca el Baldío SN, número 1, Santa Bárbara de Casa, C.P. 21.570, con N.I.F. B-21.597.927, inscrita en el Registro mercantil de Huelva, al tomo 1.122, folio 74, hoja H-24.856, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de cesión de crédito suscrito con **“HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.”**, el día 24 de junio de 2020, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- 6) Derecho de crédito que **“ARROYO CAÑO REAL, S.L.”**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Nobel, número 5, planta 2, módulo 2, Edificio Boudere III, Polígono Industrial PISA, con N.I.F. B-41.691.411, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.064, hoja SE-20.589, inscripción 6ª, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- 7) Derecho de crédito que **“ESMOCE, S.L.”**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 69, planta 1, puerta B, con N.I.F. B-81.728.974, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.149, folio 1, sección 8, hoja M-191.864, inscripción 1ª, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- 8) Derecho de crédito que “ERITHEA 1965, S.L.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, calle Álvaro de Bazán, número 14, con N.I.F. B-57.152.274 e inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al tomo 1.921, folio 113, hoja PM-41.443, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 3 de junio de 2019, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de treinta y cinco mil euros (35.000 €), por lo que el importe capitalizable será doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000 €).

- 9) Derecho de crédito que D. Carlos Riopedre Saura, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Badalona (Barcelona), Plaza Asamblea Catalunya, número 3, planta 3, puerta 2 y D.N.I. número 46.561.346-A, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 3 de junio de 2019, por importe de treinta mil euros (30.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

- 10) Derecho de crédito que D. Antonio Somé Carrillo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Plaza Juan de Zaldívar, número 3 y D.N.I. número 28.891.044-P, ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de tres mil euros (3.000 €), por lo que el importe capitalizable será cincuenta y tres mil euros (53.000 €).

A efectos de lo previsto en el artículo 301.1 de la LSC se hace constar expresamente que todos y cada uno de los créditos a compensar son totalmente líquidos, vencidos y exigibles, según se desprende de cada uno de los Préstamos Participativos.

3. Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social

Se hace constar expresamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC, la plena concordancia de los datos relativos a los créditos a compensar, antes referidos, con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por “Auren Auditores SP, S.L.P.”, en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas, deberá confirmar que, una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos.

4. Número de las acciones que hayan de emitirse

En virtud del aumento de capital propuesto se emitirán nueve millones trescientas sesenta y cinco mil (9.365.000) nuevas acciones, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de igual clase y serie a las existentes, numeradas correlativamente de la 15.722.401 a la 25.087.400, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las nuevas acciones asciende a un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta euros (1.779.350 €).

El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de créditos objeto de capitalización indicados en el apartado 2 anterior que quedarán automáticamente extinguidos como consecuencia de la ejecución del aumento de capital.

5. Cuantía del aumento del capital social

De acuerdo con lo anterior, el aumento de capital propuesto ascenderá a un importe total de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), de los cuales noventa y tres mil seiscientos cincuenta euros (93.650 €) se corresponderán con el capital social y un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta euros (1.779.350 €) con la prima de emisión de las nuevas acciones.

De este modo, el capital social resultante tras el aumento ascendería a doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro euros (250.874 €).

6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

7. Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se deberá solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

9. Modificación estatutaria y delegación de facultades

Se propondrá a la Junta General la modificación estatutaria derivada del aumento de capital social una delegación de facultades para la realización de cuantas actuaciones sea precisas y convenientes para que el aumento de capital sea efectivo y las nuevas acciones sean admitidas a negociación en el MAB.

10. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas relativa al aumento del capital social de la Sociedad, por compensación de créditos, incluido en el punto quinto del orden del día es el siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: *“Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital mediante compensación de créditos por un importe efectivo (nominal más prima) de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 15.722.401 a la 25.087.400, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los*

Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB)”

PROPUESTA DE ACUERDO

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

(A) Importe del aumento de capital

El capital social de la Sociedad se aumenta en la cuantía de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), con desembolso del mismo mediante compensación de créditos mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil (9.365.000) nuevas acciones, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €).

(B) Ausencia del derecho de adquisición preferente

Al consistir la contraprestación de las nuevas acciones que se emiten en la compensación de créditos contra la Sociedad, no existe derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a favor de los actuales accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

(C) Destinatarios de las nuevas acciones

El aumento de capital será suscrito y desembolsado por los inversores y acreedores de la Sociedad que se detallan a continuación, mediante la compensación de los créditos que ostentan frente a la Sociedad y a los que se hace referencia en el apartado (D) siguiente:

- *“DCC 2015, S.L.U.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Palmera, 19-B, con N.I.F. B-90.177.593 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.999, folio 148, hoja SE-104.649;*
- *“FUENTIERREZ, S.L.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, s/n, piso 4, puerta 2, con N.I.F. B-91.723.478 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.867, folio 10, hoja SE-78.071;*

- **"GRUPO DUMAYA, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Ceuta, calle Solís, Edificio San Luis, número 7, entreplanta, con N.I.F. B-11.966.744 e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta al tomo 82, folio 191, hoja CE-1.030;
- **"HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bormujos (Sevilla), calle Nuestra Señora de los Dolores, número 38, con N.I.F. B-91.723.353 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.373, folio 47, hoja SE-89.610;
- **"NUEVA ALMAGRERA, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Huelva, Finca el Baldío SN, número 1, Santa Bárbara de Casa, C.P. 21.570, con N.I.F. B-21.597.927, inscrita en el Registro mercantil de Huelva, al tomo 1.122, folio 74, hoja H-24.856;
- **"ARROYO CAÑO REAL, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Nobel, número 5, planta 2, módulo 2, Edificio Boudere III, Polígono Industrial PISA, con N.I.F. B-41.691.411;
- **"ESMOCE, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 69, planta 1, puerta B, con N.I.F. B-81.728.974, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.149, folio 1, sección 8, hoja M-191.864;
- **"ERITHEA 1965, S.L."**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, calle Álvaro de Bazán, número 14, con N.I.F. B-57.152.274 e inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al tomo 1.921, folio 113, hoja PM-41.443;
- **D. Carlos Riopedre Saura**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Badalona (Barcelona), Plaza Asamblea Catalunya, número 3, planta 3, puerta 2 y D.N.I. número 46.561.346-A;
- **D. Antonio Somé Carrillo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Plaza Juan de Zaldívar, número 3 y D.N.I. número 28.891.044-P.

(D) Contravalor

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante compensación de los derechos de crédito que se detallan a continuación:

- *Derecho de crédito que "DCC 2015, S.L.U." ostenta frente a la Sociedad, en virtud de:*
 - *El préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 16 de abril de 2019, por importe de seiscientos mil euros (600.000 €); y*
 - *El préstamo participativo convertible suscrito con la sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de ciento seis mil euros (106.000 €), por lo que el importe capitalizable será un millón ciento seis mil euros (1.106.000 €).

- *Derecho de crédito que "FUENTIERREZ, S.L." ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- *Derecho de crédito que "GRUPO DUMAYA, S.L." en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cien mil euros (100.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de seis mil euros (6.000 €), por lo que el importe capitalizable será ciento seis mil euros (106.000 €).

- *Derecho de crédito que "HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L." ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 27 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- *Derecho de crédito que “NUEVA ALMAGRERA, S.L.” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de cesión de crédito suscrito con “HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.”, el día 24 de junio de 2020, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- *Derecho de crédito que “ARROYO CAÑO REAL, S.L.” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- *Derecho de crédito que “ESMOCE, S.L.” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- *Derecho de crédito que “ERITHEA 1965, S.L.” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 3 de junio de 2019, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de treinta y cinco mil euros (35.000 €), por lo que el importe capitalizable será doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000 €).

- *Derecho de crédito que D. Carlos Riopedre Saura ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 3 de junio de 2019, por importe de treinta mil euros (30.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

- *Derecho de crédito que D. Antonio Somé Carrillo ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).*

Los intereses devengados ascienden a la suma de tres mil euros (3.000 €), por lo que el importe capitalizable será cincuenta y tres mil euros (53.000 €).

A efectos de lo previsto en el artículo 301.1 de la LSC se hace constar expresamente que todos y cada uno de los créditos a compensar son totalmente líquidos, vencidos y exigibles, según se desprende de cada uno de los préstamos participativos.

(E) Suscripción y desembolso

En consecuencia, las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento se suscriben conforme al siguiente detalle:

Identidad Aportante	Importe (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Prima de emisión por acción (euros)
"DCC 2015, S.L.U."	1.106.000	5.530.000	15.722.401	a	21.252.400	55.300	1.050.700	0,19 €
"FUENTIERREZ, S.L."	79.000	395.000	21.252.401	a	21.647.400	3.950	75.050	0,19 €
"GRUPO DUMAYA, S.L."	106.000	530.000	21.647.401	a	22.177.400	5.300	100.700	0,19 €
"HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L."	79.000	395.000	22.177.401	a	22.572.400	3.950	75.050	0,19 €
"NUEVA ALMAGRERA, S.L."	79.000	395.000	22.572.401	a	22.967.400	3.950	75.050	0,19 €
"ARROYO CAÑO REAL, S.L."	26.000	130.000	22.967.401	a	23.097.400	1.300	24.700	0,19 €
"ESMOCE, S.L."	26.000	130.000	23.097.401	a	23.227.400	1.300	24.700	0,19 €
"ERITHEA 1965, S.L."	285.000	1.425.000	23.227.401	a	24.652.400	14.250	270.750	0,19 €

D. Carlos Riopedre Saura	34.000	170.000	24.652.401	a	24.822.400	1.700	32.300	0,19 €
D. Antonio Somé Carrillo	53.000	265.000	24.822.401	a	25.087.400	2.650	50.350	0,19 €
TOTAL	1.873.000	9.365.000	15.722.401	a	25.087.400	96.250	1.828.750	0,19 €

(F) Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

(G) Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(H) Modificación estatutaria

El aumento de capital implicará la modificación del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

5.1 Capital Social

Se fija el capital social en doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro euros (250.874 €), dividido en veinticinco millones ochenta y siete mil cuatrocientas (25.087.400) acciones, acumulables e indivisibles, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO al VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, ambos inclusive.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas”

(I) *Informe previo del Consejo de Administración y certificación del auditor de cuentas*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 301.2 de la LSC, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el informe sobre la propuesta de aumento de capital por compensación en el que se deja expresa constancia de:

- la identidad de los accionistas aportantes con sus datos completos;*
- la naturaleza y características de los créditos que se compensan;*
- el importe de los créditos que se compensan;*
- las acciones emitidas;*
- el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada acción nueva emitida.*
- la concordancia entre los datos relativos a los derechos de crédito con la contabilidad social.*

Asimismo, “Auren Auditores SP, S.L.P.”, auditor de cuentas de la Sociedad, ha emitido una certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar en el Informe.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social el informe y la certificación anteriormente referidos.

(J) *Delegación de facultades*

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y Vicesecretaria No-Consejeros, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 297.1 a) de la LSC,



fije las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento de capital.*
- (ii) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores en relación con el aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.*
- (iii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las nuevas acciones.*
- (iv) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el aumento de capital, la incorporación a cotización de las nuevas acciones y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.*
- (v) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización*

expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantas, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.

- (vi) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, en relación con el aumento de capital.*
- (vii) Acordar la no ejecución del presente acuerdo de aumento de capital si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*
- (viii) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.*
- (ix) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos al aumento de capital y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública del aumento de capital.*
- (x) El otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.*
- (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al aumento de capital.*
- (xii) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.*



- (xiii) *Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MABEE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.*
- (xiv) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución del aumento de capital.*
- (xv) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente conveniente para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.*

SECCIÓN III AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS

1. Justificación de la propuesta

Como se ha referido en el apartado 1 de la Sección II anterior, en los meses de abril a diciembre de 2019 tuvieron lugar dos rondas de inversión en la Sociedad que supusieron la entrada de fondos por un importe total de un millón setecientos cinco mil euros (1.705.000 €), mediante la formalización de los Préstamos Participativos descritos en el apartado 2 de la Sección II anterior.

En los referidos Préstamos Participativos se establece, además de la obligación de proceder a su amortización por compensación de créditos, que, de forma simultánea a la aprobación y ejecución del aumento de capital para la capitalización de los Préstamos Participativos, se deberá aprobar y ejecutar un aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias, en las mismas condiciones, en un importe equivalente a aquel que los restantes accionistas de la Sociedad hayan manifestado su interés de suscribir.

En consecuencia, la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias se justifica en el cumplimiento de la obligación prevista a estos efectos en los Préstamos Participativos.

Atendiendo a la finalidad prevista con el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, está previsto que los titulares de los Préstamos Participativos objeto de compensación en virtud del aumento de capital por compensación de créditos referido en la Sección II anterior, no ejerciten su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital mediante aportaciones dinerarias.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la junta general de accionistas, un aumento del capital social de la Sociedad, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, en la suma de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €), con la posibilidad de suscripción incompleta.

2. Importe del aumento de capital y acciones que se emiten

El capital social se aumenta en la suma de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €), mediante la emisión y puesta en circulación de dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil (2.648.000) nuevas acciones, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de igual clase y serie a las existentes, numeradas correlativamente de la 25.087.401 a la 27.735.400, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las nuevas acciones asciende a quinientos tres mil ciento veinte euros (503.120 €).

El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones deberá ser desembolsado en su totalidad mediante aportaciones dinerarias.

3. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad en Iberclear y sus entidades participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), en una proporción de 0,105550993725934 acciones nuevas por cada acción antigua.

4. Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

5. Solicitud de admisión a negociación

Una vez acordado y ejecutado el aumento, se deberá solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

6. Modificación estatutaria y delegación de facultades

Se propondrá a la Junta General la modificación estatutaria derivada del aumento de capital social una delegación de facultades para la realización de cuantas actuaciones sea precisas y convenientes para que el aumento de capital sea efectivo y las nuevas acciones sean admitidas a negociación en el MAB.

7. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas relativa al aumento del capital social de la Sociedad, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, incluido en el punto sexto del orden del día es el siguiente:

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: *“Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas dos millones seiscientas cuarenta y ocho mil acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 25.087.401 a la 27.735.400, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros, con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB)”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

(A) Importe del aumento de capital

El capital social se aumenta en la cuantía de quinientos veintinueve mil

seiscientos euros (529.600 €) mediante la emisión y puesta en circulación de dos millones seiscientas cuarenta y ocho mil (2.648.000) acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie a las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €).

(B) Destinatarios de la oferta

El aumento de capital podrá ser suscrito y desembolsado por los accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

(C) Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad en Iberclear y sus entidades participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), en una proporción 0,105550993725934 acciones nuevas por cada acción antigua.

Se hace constar que está previsto que los accionistas que los titulares de los Préstamos Participativos objeto de compensación en virtud del aumento de capital por compensación de créditos aprobado bajo el punto quinto anterior del orden del día, no ejerciten su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital mediante aportaciones dinerarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305.2 de la LSC, el periodo de suscripción preferente (el "Periodo de Suscripción Preferente") tendrá una duración mínima de un (1) mes, iniciándose al día siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. En consecuencia, durante el periodo de suscripción preferente, podrán adquirirse en el

mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las ordenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional, irrevocable y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el periodo de suscripción preferente antes mencionado.

(D) Desembolso de las nuevas acciones

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(E) Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

(F) Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas dentro del plazo fijado al efecto, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(G) Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(H) Modificación estatutaria

El aumento de capital implicará la modificación del artículo 5.1 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

“Artículo 5. Capital Social. Dividendos pasivos

5.1 Capital Social

Se fija el capital social en doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro euros (277.354 €), dividido en veintisiete millones setecientas treinta y cinco mil cuatrocientas (27.735.400 €) acciones, acumulables e indivisibles, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO al VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS, ambos inclusive.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas”

En caso de una suscripción incompleta, la cifra de capital social y el número de acciones se acomodarán al importe finalmente suscrito y desembolsado, estando el Consejo de Administración autorizado para realizar las actuaciones que procedan con dicho propósito.



(I) Informe previo del Consejo de Administración

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296 de la LSC, con anterioridad a la adopción de este acuerdo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el informe sobre la propuesta de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

(J) Delegación de facultades

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y Vicesecretaria No-Consejeros, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 297.1 a) de la LSC, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año después de la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (i) Establecer la fecha en que el aumento de capital se llevará a cabo.*
- (ii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento de capital.*
- (iii) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores en relación con el aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.*
- (iv) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto*

en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las nuevas acciones.

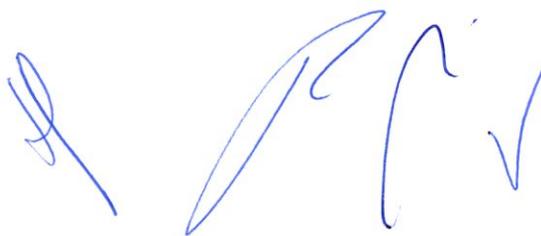
- (v) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el aumento de capital, la incorporación a cotización de las nuevas acciones y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.*
- (vi) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.*
- (vii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, en relación con el aumento de capital.*
- (viii) Acordar la no ejecución del presente acuerdo de aumento de capital si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*
- (ix) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.*
- (x) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y*

elevación a público de los acuerdos relativos al aumento de capital y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública del aumento de capital.

- (xi) Una vez terminado el Periodo de Suscripción Preferente y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.*
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al aumento de capital.*
- (xiii) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.*
- (xiv) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MABEE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.*
- (xv) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución del aumento de capital.*
- (xvi) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de*

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

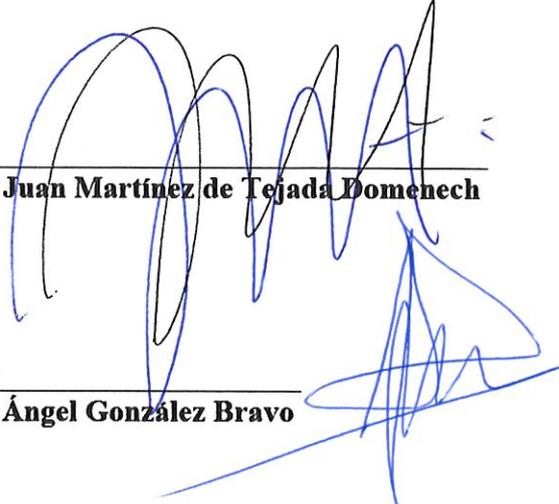
SIGUE HOJA DE FIRMAS

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink, positioned in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names written in a cursive or shorthand style.

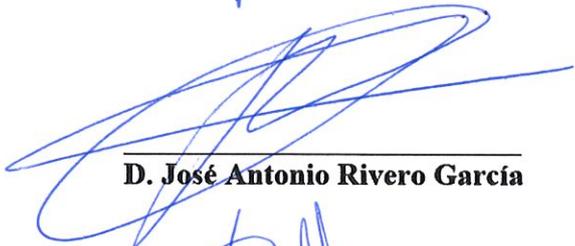
Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Sevilla, a 30 de septiembre de 2020.



D. Fernando Gutiérrez Huerta



D. Juan Martínez de Tejada Domenech



D. José Antonio Rivero García



D. Ángel González Bravo



D. Faustino Valdés Gallardo